RESOLUCIÓN Nº 385/2020

POR LA CUAL LA INTENDENCIA MUNICIPAL CANCELA EL LLAMADO POR CONTRATACION DIRECTA Nº 64/2019, para la "ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTIR" ID Nº 369.652. Fuente de Financiamiento: GENUINO, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ. ----------

Salto del Guaira, 03 de marzo de 2020.-

VISTO : Según el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 07/2020, solicita la CANCELACION **el llamado CDNº64/2019 I.D Nº 369.652**. En base al Artículo 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", donde el responsable de U.O.C, dictamina, **Teniendo** en cuenta el informe presentado esta unidad por parte de Intendencia Municipal, en la cual, según el Departamento de Administración y Finanzas de la Institución Municipal, recomienda una restructuración y reingeniería de los fondos municipales para su correcta inversión y así precautelar los intereses de la municipalidad vía resolución del Llamado en base al **Artículo 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", prevé en su Art. Nº 31 establece CANCELACIÓN DEL LLAMADO a ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTIR" ID Nº 369.652.; las convocantes podrán cancelar una licitación por causa fortuita o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiere ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.----------**

CONSIDERANDO : Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. Nº 31establece**CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN;** las convocantes podrán cancelar una licitación por causa fortuita o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias ,debidamente justificadas, **que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras,** o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiere ocasionar daño o perjuicio a los organismos , las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ
CIUDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

ART. 1º.- APROBAR: LA CANCELACION DEL LLAMADO PARA LA "ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTIR" ID Nº 369.652"CD Nº64/2019 ID Nº 369.652,, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. ----------

ART. 2º. **: COMUNÍCAR: A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS D.N.C.P DE LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO.** ----------

ART. 3º. **: ANOTAR: registrar y cumplido archivar.** ----------

Abog. Arnaldo Villalba F.
Secretario General

Dr. Carlos Cesar Haitter Cabrera
Intendente Municipal